

Proceso Ordinario Laboral **LAUREN MARIMÓN POLO** en contra de **E.P.S. SALUD TOTAL S. A**
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00137-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00137-00

Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por el demandado **SALUD TOTAL S.A.**, en ese orden de ideas, y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Por venir ajustado a derecho el poder especial conferido por el señor **SERGIO ANDRÉS RIO GIL**, quien actúa como representante legal de la accionada **SALUD TOTAL S.A** al profesional del derecho doctor **JORGE ARMANDO GARCIA HOYOS** representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día martes veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y

Proceso Ordinario Laboral LAUREN MARIMÓN POLO en contra de E.P.S. SALUD TOTAL S. A
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00137-00

juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el demandado **SALUD TOTAL S.A**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **JORGE ARMANDO GARCIA HOYOS** identificado con la C.C. N° 1.054.991.221 y T.P. N° 340.499 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo accionado, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: FIJAR el día martes (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

CUARTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzkyMjQwNTUtMDU3Ni00ODMyLWI0YzYtODc4MTNhZmYwZTFi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral LAUREN MARIMÓN POLO en contra de E.P.S. SALUD TOTAL S. A
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00137-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da34bb9c3d285d27ce2c328ccc1f7d3b65825d0431b4c8baa39455597ca722d2**

Documento generado en 13/10/2022 05:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>